



DECRETO N° **384**

TEMUCO, **10 MAR. 2020**

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Ley 19.925 sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- El Parte Policial N° 052 de la 2° Comisaría de Carabineros, de fecha 10 de Enero de 2020, que da cuenta de venta clandestina de alcohol según lo establecido en el Artículo 43° y 44° de la Ley 19.925, al Primer Juzgado de Policía Local.
- 5.- El informe de fiscalización de fecha 21.02.2020, realizado por personal Departamento de Operaciones Preventivas, donde se establece que se sigue realizando la actividad clandestina de venta de Alcohol.
- 6.- El correo electrónico de fecha 04.03.2020, enviado por el Director de Seguridad Ciudadana, solicitando la clausura del local "After", que funciona en la dirección de Avenida Balmaceda N° 626.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, el Parte Policial N° 052, de la 2° Comisaría, de fecha 10 de Enero de 2020, da cuenta de claros indicios y rastros de que en el lugar se efectúa venta clandestina de alcohol, según lo establecido en los artículos N° 43 y 44 Ley 19.925, debido a los elementos encontrados en la inspección minuciosa realizada por el personal policial y decomiso de especies.
- 3.- Que, de acuerdo a informe de fiscalización realizada con fecha 21.02.2020 por personal Departamento de Operaciones Preventivas, se establece que se sigue realizando la actividad clandestina de venta de Alcohol.
- 4.- Que, el correo electrónico de fecha 04.03.2020, enviado por el Director de Seguridad Ciudadana, solicita la clausura del local "After", en la dirección de Avenida Balmaceda N° 626.
- 5.- Que, en la dirección de Avenida Balmaceda N° 626, no se registra patente comercial para el ejercicio de ninguna actividad económica.

1995659

DECRETO

1.- Procédase a la clausura de la propiedad ubicada en Avenida Balmaceda N° 626 , donde se ejerce la actividad económica de " venta de alcohol", por el señor **Orlando Alfredo Barra Pereira Rut** por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica. según lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979.

2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- La rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- La Clausura se materializará mediante sello Municipal y candado (en la medida que la infraestructura existente lo permita) en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/MMV

- Afectado
- Dpto Rentas y Patentes
- Unidad de Inspección Rentas y Patentes
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE